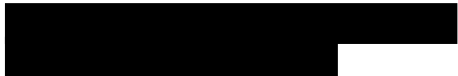




DEAJTDIFO26-976
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 6 de julio de 2026

Señora



Asunto: Respuesta a derecho de petición: Solicitud de información sobre lineamientos, regulación y política institucional respecto del uso de Inteligencia Artificial en la administración de justicia y en el ejercicio de la abogacía.

Respetada señora



En atención a la petición de fecha 17 de abril de 2026, recibida por esta Unidad el 22 de abril de 2026, mediante la cual se solicita información relacionada con los lineamientos, regulación y política institucional respecto del uso de Inteligencia Artificial en la administración de justicia y en el ejercicio de la abogacía, y ofreciendo disculpas por la demora en su trámite, desde la Unidad de Transformación Digital con base en la información disponible y en el ámbito de sus competencias, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. “¿Qué lineamientos vigentes o en elaboración ha adoptado el Consejo Superior de la Judicatura respecto al uso de herramientas de Inteligencia Artificial por parte de jueces, magistrados, empleados judiciales, abogados litigantes y demás intervinientes en procesos judiciales, particularmente en lo relacionado con:

- **La elaboración y presentación de escritos judiciales.**
- **La estructuración y aportación de pruebas.**
- **La citación de jurisprudencia y doctrina?**

Respuesta: Sí existen lineamientos vigentes sobre la materia en el ámbito de la Rama Judicial. En particular, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12243 de 16 de diciembre de 2024, “Por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial”, el cual constituye el marco institucional vigente sobre esta materia.

Se precisa que dicho Acuerdo es de obligatorio cumplimiento para magistrados, jueces y empleados de la Rama Judicial, y sirve de orientación para los demás actores involucrados en los servicios de justicia. Asimismo, se advierte que no constituye una regulación disciplinaria ni deontológica dirigida al ejercicio profesional del litigio.

De igual forma, se indica que el citado Acuerdo contempla usos relacionados con la búsqueda, recopilación, ampliación y síntesis de información para casos en estudio, la sugerencia de fuentes de derecho para consulta, la clasificación y referenciación jurisprudencial, y la corrección, mejora de redacción y síntesis de textos, siempre bajo control y verificación humana (Art. 4).

No obstante, también se establece expresamente que debe prescindirse del uso de herramientas de inteligencia artificial para la valoración de pruebas, el escrutinio de hechos, la realización de juicios de valor o la adopción de decisiones judiciales con fundamento exclusivo en los resultados arrojados por dichas herramientas (Art. 8).

Para su consulta, el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 se encuentra disponible en el micrositio institucional de inteligencia artificial de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/utdi/inteligencia-artificial1>

2. “¿Se contempla establecer un deber expreso de verificación, validación y control humano respecto de información, jurisprudencia o doctrina que provenga de sistemas de IA?

En caso afirmativo:

- **¿Cuál sería el estándar mínimo de verificación exigible?**
- **¿Cuáles podrían ser las consecuencias disciplinarias ante su incumplimiento, especialmente en casos de citas inexistentes, errores sustanciales o contenido manipulado?”**

Respuesta: El Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 establece el deber de control y verificación humana, y dispone que los servidores judiciales deben contrastar y verificar la veracidad, relevancia y suficiencia de los resultados obtenidos, así como las fuentes y datos referenciados por la herramienta.

En ese sentido, ese constituye el estándar mínimo de verificación exigible.

Ahora bien, se precisa que el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 no establece una consecuencia disciplinaria específica sobre ese punto, ni constituye una regulación disciplinaria autónoma para jueces o abogados. Las eventuales valoraciones disciplinarias se rigen por el marco normativo vigente y por las autoridades competentes (Art. 9).

El Acuerdo mencionado puede ser consultado acá: <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/Home/GetFile?nombreArchivo=PCSJA24-12243.pdf>

3. “¿Ha considerado el Consejo Superior de la Judicatura la expedición de protocolos, guías técnicas o directrices prácticas que orienten el uso ético, responsable y transparente de la IA en el ejercicio de la función judicial y de la abogacía, similares a las adoptadas en jurisdicciones comparadas?

En caso afirmativo:

- **¿Existe un cronograma previsto para su elaboración y publicación?”**

Respuesta: Se indica que, en el ámbito de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura ya expidió el Acuerdo PCSJA24-12243 de 16 de diciembre de 2024, por medio del cual se adoptaron lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial. Asimismo, se cuenta con el Manual para el Uso de IA en la Rama Judicial, como instrumento complementario de orientación práctica.

Se precisa, igualmente, que dichos lineamientos fueron construidos teniendo en cuenta insumos y referentes nacionales e internacionales tales como la sentencia T-323 de 2024, así como el acompañamiento de la UNESCO.

El Manual de Uso de IA que acompaña al Acuerdo se encuentra disponible en el micrositio de Inteligencia Artificial de la Rama Judicial ya relacionado en anterior respuesta.

4. **“¿Qué coordinación institucional se ha adelantado con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para incorporar, dentro de los programas de formación y capacitación de jueces, magistrados, empleados judiciales y eventualmente abogados, módulos específicos sobre:**
5.
 - **Uso ético de la Inteligencia Artificial.**
 - **Riesgos jurídicos del uso indebido.**
 - **Principios de transparencia, supervisión humana y responsabilidad?”**

Respuesta: Se indica que el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 prevé expresamente la articulación entre la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Unidad de Transformación Digital e Informática, al disponer en su artículo 13 que la Escuela incorporará dentro del Plan de Formación de la Rama Judicial la ruta de aprendizaje y competencias digitales y de inteligencia artificial.

En desarrollo de lo anterior, se han adelantado espacios de cooperación, formación y capacitación en materia de inteligencia artificial, en los que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla ha participado como canal formativo institucional, en articulación con la Unidad de Transformación Digital e Informática. Dentro de estos espacios se encuentran talleres con la UNESCO, cursos sobre inteligencia artificial para la administración de justicia, jornadas de capacitación en Copilot Chat, Microsoft Copilot 365 y charlas sobre inteligencia artificial en la administración de justicia.

Se precisa, además, que estas acciones de formación han estado orientadas al aprendizaje sobre el uso de la inteligencia artificial en el contexto judicial, sus riesgos y beneficios, con enfoque de derechos fundamentales, así como al uso responsable y ético de estas tecnologías.

6. “¿Se evalúa expresamente que el uso indebido de sistemas de IA pueda constituir falta disciplinaria conforme a la Ley 1123 de 2007?

En caso afirmativo:

- **¿Cómo se articularía dicha interpretación con las competencias de los órganos de control disciplinario?**
- **¿Se prevé emitir orientación interpretativa o doctrina administrativa al respecto?”**

Respuesta: Se advierte que este asunto no hace parte de la competencia de esta Unidad de Transformación Digital e Informática, ni el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 le atribuye funciones disciplinarias o sancionatorias. En el ámbito de la Rama Judicial, el seguimiento al uso de la inteligencia artificial a cargo de esta Unidad es de carácter técnico y de acompañamiento institucional.

Así mismo, se precisa que el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 no constituye una regulación disciplinaria ni deontológica dirigida al ejercicio profesional del litigio. Por tanto, no corresponde a esta Unidad determinar si el uso indebido de sistemas de inteligencia artificial configura falta disciplinaria conforme a la Ley 1123 de 2007.

7. “¿Se han adoptado o se prevé adoptar mecanismos de trazabilidad institucional que permitan identificar cuándo y en qué medida una herramienta de IA intervino en la elaboración de providencias judiciales? Así mismo, ¿existen estándares internos de explicabilidad respecto de resultados generados por sistemas de IA utilizados en la Rama Judicial?”

Respuesta: Se indica que sí existen mecanismos institucionales sobre la materia. En particular, el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 exige, en su artículo 10, que el uso de sistemas de inteligencia artificial sea informado expresamente en el expediente, carpeta, actuación, documento o decisión, indicando, entre otros aspectos, el nombre de la herramienta usada, el modelo y la empresa proveedora, la fecha de uso, la finalidad, la forma en que fue empleada y los prompts o instrucciones utilizadas, así como la marcación clara de los textos incorporados.

De igual forma, se precisa que la entidad adelanta actividades de control y seguimiento orientadas a asegurar la trazabilidad de accesos y operaciones, así como el cumplimiento de los lineamientos vigentes sobre uso de inteligencia artificial.

En cuanto a la explicabilidad, se indica que el Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024 sí prevé estándares internos en esta materia. En efecto, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial podrán utilizar herramientas de IA que ofrezcan evidencia, razones o justificaciones sobre los procesos que realizan y los resultados que generan, las cuales deberán ser comprensibles para los usuarios internos y externos. Así mismo, para proyectos institucionales, se priorizan herramientas que ofrezcan mayor transparencia de

sus datos de entrenamiento e información comprensible y rastreable sobre las entradas, los resultados y el funcionamiento.

Para cualquier inquietud adicional puede comunicarse a través del correo electrónico inteligenciartificial@deaj.ramajudicial.gov.co.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ANGELICA JARAMILLO

Directora Administrativa División de Gestión de Datos
Unidad de Transformación Digital e Informática
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: Jordan Stiv Rojas Ordoñez - Consultor División de Gestión de Datos – UTDI

Revisó: Miguel Ángel Castañeda Rocha – Profesional División de Gestión de Datos – UTDI